

ner- de que no existen distintas clases de acciones, ni privilegios especiales para los accionistas titulares de éstas.

La finalidad de la indicada reducción es la de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la Sociedad, disminuido como consecuencia de pérdidas, razón por la que queda legalmente excluido el derecho de oposición de los acreedores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 167 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas. Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, se manifiesta:

a) Que la reducción de capital respeta lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo, puesto que la Sociedad no cuenta con reservas voluntarias y que la reserva legal, una vez efectuada la reducción, excede del 10% del capital, tal y como resulta del Balance que sirve de base a la operación.

b) Que el Balance que sirve de base a la operación ha sido expresamente aprobado por el accionista único, y ha sido auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, tal y como exige el apartado 2 del mismo precepto.

c) Que no existe excedente del Activo sobre el Pasivo a resultados de la reducción que deba ser aplicado a la reserva legal.

d) Que la Sociedad queda obligada a no repartir dividendos hasta que la reserva legal alcance el 10% del nuevo capital social.

Barcelona, 26 de junio de 2007.-El Administrador único, Antonio Parés Crivillé.-52.299.

LOBYLOBOS 2002, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Arrecife con sede en Puerto del Rosario-Fuerteventura,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución núm. 163/06 a instancias de Mutua Universal-Mugenat contra «Lobylobos 2002, S. L.», en el cual se ha dictado con fecha 17 de Julio de 2007, Auto por el que se declara a la ejecutada «Lobylobos 2002, S. L.», en situación de insolvencia provisional por importe de 2.649,57 euros de principal, más 530 euros correspondientes al 20% de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Puerto del Rosario, 17 de julio de 2007.-Secretario Judicial, Eugenio Félix Ortega Ugena.-51.251.

LOGIC INMOBLES I CONSTRUCCIONS, S. L.

LUIS BOVER TORRUELLA

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución número 132/2006, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa, a instancia de Francisco Javier Salat Fabregas y Gasior Pawel Bogdan, contra Logic Inmobles i Construccions, S.L., y Luis Bover Torruella, se ha dictado en fecha de 23 de julio de 2007 auto por el que se declara a los ejecutados Logic Inmobles i Construccions, S.L., y Luis Bover Torruella, en situación de insolvencia por importe de 17.009,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Terrassa, 24 de julio de 2007.-Marta Palau Altarriba, Secretaria Judicial del Juzgado Social número 2 de Terrassa.-51.313.

LOTUS DEVELOPMENT IBÉRICA, S. A.

El socio único con fecha 18 de julio de 2007, ha aprobado el Balance Final de liquidación de la sociedad, lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo 247 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

	Euros
Activo:	
Deudores Administraciones Públicas ..	8.000,00
Créditos a empresas del grupo	61.000,00
Tesorería	2.000,00
Total activo	71.000,00
Pasivo:	
Capital Suscrito	60.000,00
Reserva Legal	12.000,00
Remanente	1.000,00
Pérdidas y Ganancias	-2.000,00
Total pasivo	71.000,00

Madrid, 31 de julio de 2007.-El Liquidador Único, Aurelio Sánchez Ricart.-52.349.

LURGORRI INVERSIONES, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

MENAGARAY, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general universal de socios de la sociedad «Lurgorri Inversiones, Sociedad Limitada» acordó con fecha 19 de julio de 2007, previo informe del Administrador único, la escisión parcial de la sociedad «Lurgorri Inversiones, Sociedad Limitada», consistente en la segregación de una parte del patrimonio social de la misma constituida por una unidad económica en los términos previstos por el artículo 253.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para su traspaso a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Menagaray, Sociedad Limitada», sin disolución ni liquidación de la sociedad objeto de escisión y con la consiguiente reducción del capital social de la sociedad escindida y modificación del artículo correspondiente de sus Estatutos sociales, todo ello, en los términos del proyecto de escisión parcial de fecha 22 de junio de 2007, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad escindida en el proceso de escisión parcial de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao (Vizcaya), 20 de julio de 2007.-El Administrador único de Lurgorri Inversiones, S.L. (Sociedad escindida), Luis Carmelo Ochandiano Taranco.-52.421.

y 3.ª 8-8-2007

MABATEL, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 19 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento autos 1017/06 ejecución 74/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina Caba Garoz, contra la empresa Mabatel, Limitada, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de julio de 2007, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Declarar al/los ejecutado/s Mabatel, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 3.121,66 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 23 de julio de 2007.-Alfredo Alcañiz Rodríguez, Secretario Judicial.-51.328.

MAN CORK, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

SENYAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, para general conocimiento, que las Juntas Generales y Extraordinarias de las Sociedades «Man Cork, Sociedad Limitada» y «Senyal, Sociedad Anónima» celebradas con carácter universal el día 30 de julio de 2007, acordaron por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Senyal, Sociedad Anónima» por parte de «Man Cork, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la Sociedad absorbida a la Sociedad absorbente, que incorporará en bloque a título de sucesión universal todos los elementos integrantes del activo y pasivo de dicha Sociedad, subrogándose «Man Cork, Sociedad Limitada» en todos los derechos y obligaciones de «Senyal, Sociedad Anónima» que quedará disuelta y extinguida, sin liquidación.

La fusión se llevará a efecto de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona el día 26 de julio de 2007, y con los respectivos Balances cerrados a 30 de abril de 2007.

Derecho de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que son parte en la operación de fusión descrita, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y de los Balances de Fusión. Asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse a los acuerdos de fusión que consideren que les perjudica, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer y último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

En Girona, a 1 de agosto de 2007.-Don Ramón Camós Teixidor, Administrador solidario de Man Cork, Sociedad Limitada.-52.278. 2.ª 8-8-2007

MARÍTIMA DÁVILA, S. A.

(Sociedad absorbente)

MARÍTIMA DEL ORIENTE, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que, con fecha 30 de junio de 2007, la Junta Universal de «Marítima Dávila, Sociedad Anónima», y el socio único de «Marítima del Oriente, Sociedad Limitada Unipersonal», en ejercicio de las competencias de Junta General, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de «Marítima del Oriente, Sociedad Limitada Unipersonal» Sociedad Absorbida por «Marítima Dávila, Sociedad Anónima» Sociedad Absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de la absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella. La fusión se acuerda conforme al Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Barcelona. La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 31 de diciembre de 2006. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión. De igual modo, se anuncia el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del